



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente: TEECH/JDC/291/2018

El diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, con fundamento en los artículos 395, 103, numeral 3, fracciones IV y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 36, fracción X, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta al Doctor Guillermo Asseburg Archila, Magistrado Presidente, con el medio de impugnación, consistente en Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, fechado y recibido el diecinueve de octubre de dos mil dieciocho a las trece horas con cuatro minutos, constante de ocho fojas útiles, suscrito por Viridiana Contreras Santos, por su propio derecho y en su carácter de exregidora de Representación Proporcional del H. Ayuntamiento Municipal de Chapultenango, Chiapas, y anexos que lo acompaña.-
Conste.-----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; diecinueve de octubre de dos mil dieciocho.-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Tribunal, con el medio de impugnación de referencia, constante de ocho fojas útiles, signado por Viridiana Contreras Santos, por su propio derecho y en su carácter de exregidora de Representación Proporcional del H. Ayuntamiento Municipal de Chapultenango, Chiapas, y anexos que acompaña descritos en la razón del oficial de partes que obra al frente de la primera foja y hoja anexa del libelo en mención, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 301, fracción IV, 346, fracción I, 393, 396, 397, 102, numeral 12, fracción XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 7, fracciones XII y XXXI, y 36, fracciones, III, IX, y XLVIII del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se **ACUERDA**:----

--- **Primero.** Téngase por recibido el medio de impugnación de diecinueve de octubre del año en curso, consistente en Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, constante de ocho fojas útiles, suscrito por Viridiana Contreras Santos, por su propio derecho y en su carácter de exregidora de Representación Proporcional del H. Ayuntamiento Municipal de Chapultenango, Chiapas, que promueve en contra de los *“ACTOS Y OMISIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHAPULTENANGO, CHIAPAS Y DIVERSAS AUTORIDADES DEL MUNICIPIO, QUE SON VIOLATORIOS A NUESTROS DERECHO POLÍTICO DE VOTAR Y SER VOTADO.”* (sic); y anexos que acompaña descritos en la razón del oficial de partes que obra al frente de la primera foja y hoja anexa del libelo en mención,

el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 301, numeral 1, fracción IV, 360, 361, 362 y 363, del código de la materia, fórmese expediente con el número **TEECH/JDC/291/2018** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno.-----

--- **Tercero.** A efecto de avocarse al conocimiento del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, remítase a la ponencia del Magistrado Mauricio Gordillo Hernández, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, parte final, 396 y 398, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-----

--- **Cuarto.** Toda vez que, de la razón del oficial de partes de este Tribunal, se advierte que el ciudadano Jorge Luis Mendoza Cruz, quien se identifica con credencial para votar con clave número MNCRJR70080207H200, quien manifestó “...*que desea presentar el citado medio de impugnación ante este Tribunal;*”(sic); además, en dicha razón, el referido oficial de partes, añade “...*bajo la responsabilidad de la misma, aún si esto le causa un perjuicio mayor, al promovente, se procede a recibir la demanda y anexos,*...”(sic); en consecuencia, sin mayor trámite, por conducto del actuario adscrito a este Tribunal, remítase de inmediato copia debidamente autorizada del medio de impugnación consistente en Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por Viridiana Contreras Santos, por su propio derecho y en su carácter de exregidora de Representación Proporcional del H. Ayuntamiento Municipal de Chapultenango, Chiapas, a la autoridad señalada como responsable, Ayuntamiento Municipal de Chapultenango Chiapas, en el domicilio ampliamente conocido en ese lugar, para que proceda a darle el trámite correspondiente, atento a lo previsto por los artículos 341 y 344, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, conforme a lo siguiente: 1) Deberá dar vista de inmediato al partido político, coalición, precandidato, candidato, organización política, agrupación política o de ciudadanos o terceros interesados, que tengan un interés legítimo en la causa, mediante cédula que durante un plazo de **setenta y dos horas** se fije en los estrados respectivos; y, 2) dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al vencimiento del plazo señalado en el inciso anterior, deberá remitir a este Órgano Jurisdiccional, copia certificada en que conste el acto o resolución impugnado, los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas aportadas y los demás documentos que se hubieren aportado a los mismos, el informe circunstanciado en forma escrita y en medio digital y, en



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente: TEECH/JDC/291/2018

general, la demás documentación relacionada y que se estime pertinente para la resolución; **con el apercibimiento que de no dar cumplimiento** a lo antes descrito, se le aplicará cualquiera de las medidas de apremio previstas por los diversos 345, 418 y 419, del Código Comicial antes invocado; además deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, apercibida que de no hacerlo, se ordenará que las notificaciones que deba practicársele, aún de manera personal, se le realice a través de los estrados que se fijen en sitio visible de este Tribunal, con fundamento en los artículos 311, numeral 2, y 321 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-----

--- **Notifíquese por oficio a la autoridad responsable y por estrados para su publicidad. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma el Doctor **Guillermo Asseburg Archila**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

RÚBRICA

ACTUACIONES